



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-552**  
16 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se hace una inclusión y exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante mensaje de datos del 12 de febrero de 2024, proveniente del correo institucional del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena fue remitida, entre otros documentos, la Resolución No. 001 del 12 de febrero de 2024, por medio de la cual se aceptó la renuncia de la doctora Rocío Irina Rojano Mejía al cargo de secretario nominado a partir del 1º de mayo del 2024.

Que verificado el Archivo Seccional de Escalafón no se halló la inscripción de la servidora judicial en el cargo de secretario nominado del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, por lo que por Oficio CSJBOOP24-514 del 6 de mayo de 2024, se procedió a solicitar la resolución de nombramiento y acta de posesión en propiedad de la empleada judicial.

Que, el 9 de mayo de 2024, desde el correo institucional del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, fue allegada copia de la Resolución No. 008 del 14 de mayo de 2002, por medio de la cual se decidió: *“Nombrar a la señora ROCÍO IRINA DEL SOCORRO ROJANO MEJÍA, quien encabeza la lista de Elegibles, anteriormente mencionada como secretario grado 10 en propiedad, de este Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena, de Indias”,* acompañada de la respectiva acta de posesión del 28 de junio de 2002 en la que se consignó: *“(…) compareció al Juzgado Segundo Penal del Circuito, la doctora ROCÍO ROJANO MEJÍA, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO NOMINADO GRADO 10 EN PROPIEDAD(…)”.*

Que, en razón a ello, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000 y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón a Rocío Irina Rojano Mejía, en el cargo de secretario grado 10 del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena.

Que en atención a que a la servidora judicial le fue aceptada la renuncia al cargo en propiedad que ostentaba, a partir del 1º de mayo del 2024, es procedente la exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de la doctora Rocío Irina Rojano Mejía en el cargo de secretario grado 10 del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, así como la realización de esa misma anotación en el registro

del archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Rocío Irina Rojano Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía número 33284118, en el cargo en propiedad de secretario grado 10 del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena.

**ARTÍCULO 2°:** Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Rocío Irina Rojano Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía número 33284118, en el cargo en propiedad de secretario grado 10 del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 3°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBO**  
Presidente

MP. PRCR / KYBS